



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00532115-NEU-DESP#SDTA - ANR CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL CURI LEUVÍ S.A.P.E.M.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00532115-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-007950/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones del Visto se solicita un aporte económico no reintegrable a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuví S.A.P.E.M., de pesos quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta con ochenta y tres centavos (\$534.470,83);

Que el mismo será destinado a la adquisición de motocompresor, válvula, bobina y garrafa de gas para las cámaras de frío y refrigerado del matadero frigorífico de ganado menor;

Que las cámaras deben tener un correcto funcionamiento teniendo en cuenta la cantidad de animales que se faenan, dar cumplimiento con los servicios a matarifes privados y cumplir con el frío requerido para la habilitación de SENASA;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos quinientos treinta y

cuatro mil cuatrocientos setenta con ochenta y tres centavos (\$534.470,83) a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú S.A.P.E.M., CUIT N° 30-62130662-2 destinado a la adquisición de motocompresor, válvula, bobina y garrafa de gas para las cámaras de frío y refrigerado del matadero frigorífico de ganado menor, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

NAP 090 – CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO

JUR	SA	UOR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	04	05	00	05	05	06	63	1111	00	\$ 197.199,63

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CURI LEUVÚ – CORDECC SAPEM

JUR	SA	UOR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	04	05	00	05	06	06	63	1111	00	\$ 337.271,20

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CURI LEUVÚ – CORDECC SAPEM

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.